HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI

Empresa Social del Estado
Dirección: Cra 8 N 12-57
Achí – Bolívar
NIT: 806.007.813-7

ESTUDIOS PREVIOS

(DECRETO 1082 DE 2015)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE URGENCIAS EN EL HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE ACHI ESE

EL HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE ACHI ESE, ha determinado la necesidad de adelantar los estudios previos que conducen a la celebración de un contrato de Prestación de servicios en el área enfermería como auxiliar de urgencia del **HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE ACHI ESE** del municipio de Achi-Bolívar, con sujeción al artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1802 del 26 de mayo de 2015.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el **HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE ACHI ESE**, requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que supla la necesidad en la parte administrativa en el área de enfermería como auxiliar en urgencia de una manera gestionaría

En este sentido, se hace necesario contratar una persona que tenga la experiencia y la idoneidad para suplir la necesidad en el área de Enfermería como auxiliar de urgencia de manera oportuna por intermedio de una persona natural o jurídica que demuestre la idoneidad y la capacidad necesaria para acometer a satisfacción el objeto del contrato.

DEFINICION TECNICA

Para efecto de adelantar la contratación requerida en este caso específico es necesario que la persona natural o jurídica cuente con la suficiente capacidad, idoneidad y vasta experiencia en el área

LUGAR DE EJECUCION.

En el **HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE ACHI ESE**

OPORTE TECNICO:

Certificación expedida por el jefe de enfermera donde se suscribe la necesidad

EXCEPCION DEL PAGO DE PRESTACIONES

De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 el contratista no tendrá otra contraprestación distinta a la señalada en la cláusula del valor del contrato.

HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI

Empresa Social del Estado
Dirección: Cra 8 N 12-57
Achí – Bolívar
NIT: 806.007.813-7

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

Se celebrará un contrato de prestación de servicios en el área de enfermería específicamente en urgencia como auxiliar de manera gestionaría

El contrato que se celebrará es de prestación de servicios regidos por el Manual de Contratación Acuerdo Contratación Acuerdo 009 de Diciembre del 2013 de acuerdo a los Artículos 5,6 y 14 facultada para contratar mediante la Resolución 564 del 5 de Diciembre del 2017 y la resolución 5185 2013 y las cláusulas exorbitante de la ley 80 del 28 de octubre de 1.993, por la Ley 1150 del 16 de Julio de 2.007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.9. Del Decreto 1802 del 26 de mayo de 2.015, en armonía con las normas que le sean aplicables.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURIDICOS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar y la cuantía del mismo que asciende a **CINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE. ($5.031.000.),** M/L, se estima que el mecanismo para seleccionar al contratista es por intermedio de la contratación de prestación de servicios definida en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. Del Decreto 1802 del 26 de mayo de 2.015, que permite la ejecución de actividades con personas naturales o jurídicas que tengan idoneidad y experiencia en el área a contratar de lo cual se deberá dejar constancia.

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION.

El valor del contrato se tomó de la propuesta presentada por el contratista que a juicio del Hospital es suficiente para la ejecución del objeto que lo contiene.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La modalidad de selección escogida es la contratación directa, bajo el entendido que se optó por escoger a una persona natural o Jurídica que tenga experiencia en el área a intervenir y que haya demostrado idoneidad,

ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Que el **HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE ACHI ESE** de Achi- Bolívar, establece que no existen riesgos que se deban tipificar, estimar y asignar de manera individualizada en esta

contratación teniendo en cuenta que el contratista asume todos los propios de la ejecución del contrato y el pago del mismo se realizará una vez se reciba los productos y se entregue a satisfacción el servicio contratado.

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

La administración de la ESE considera que dada la cuantía y el objeto del contrato a celebrar no se requerirá de la exigencia de garantías atendiendo lo normado en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2.007 en armonía con el 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1802 de 2015.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La contratación que se realizará fundado en los presentes estudios previos no está cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio teniendo en cuenta que la modalidad de selección que se está utilizando es la contratación directa.

Dado en el Municipio de Achi- Bolívar -Sucre, a los Dos (02) días del mes de Enero año Dos Mil Dieciocho (2018).

DAILYS MARIA JIMENEZ QUINTERO
Jefe de Enfermera.

Proyecto y reviso AEFA